



1. En el control simultáneo, la Comisión de Control está conformada por el

- A) supervisor, el jefe de equipo y el especialista.
- B) jefe de comisión, el experto y el integrante.
- C) supervisor, el jefe de comisión y el especialista legal.
- D) supervisor, el jefe de comisión y el integrante. *

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1.1 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

2. En el contexto del control simultáneo, los elementos de la situación adversa son:

- A) Condición, criterio y consecuencia. *
- B) Condición, criterio, efecto, causa.
- C) Sumilla, condición, criterio y perjuicio.
- D) Proceso en curso, normativa, efecto y consecuencia.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.2.7 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”

3. La Carpeta de Servicio de Control Específico debe anexar la Matriz Preliminar de la presunta responsabilidad; dicha carpeta debe estar suscrita por el

- A) abogado del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la CGR u OCI.
- B) especialista encargado de la Recopilación de Información para el Servicio de Control Específico.
- C) personal a cargo del Planeamiento del Servicio de Control Específico. *
- D) operador del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la CGR u OCI.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG que modifica la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”

4. El encargado de revisar el Informe de Control Específico, cuya labor constituye uno de los controles de calidad, verificando que los hechos que se expongan se encuentren debidamente sustentados y en el marco de las disposiciones aplicables al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es el

- A) Jefe de OCI.
- B) Supervisor de la Comisión de Control. *
- C) Jefe de la Comisión de Control.
- D) abogado de la Comisión de Control.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.3.2 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM «Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad»

5. Durante la etapa de ejecución del Control Concurrente y cuando se identifica la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la entidad o dependencia debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan con el fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, se emite

- A) un informe de hito de control.
- B) una orientación de oficio.
- C) un reporte de avance de servicios relacionados.
- D) un reporte de avance ante situaciones adversas. *



Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1.2 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

6. En relación al servicio de Control Concurrente, durante la etapa de ejecución e identificadas las posibles situaciones adversas, antes de la elaboración del Informe que corresponda, la Comisión de Control
- A) puede llevar a cabo una o varias reuniones de coordinación con el titular de la entidad. *
 - B) debe llevar a cabo una reunión de coordinación con el titular de la entidad.
 - C) puede llevar a cabo una reunión de coordinación con el titular de la entidad.
 - D) debe llevar a cabo una o varias reuniones de coordinación con el titular de la entidad.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1.2 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

7. La Orientación de Oficio es una modalidad de control simultáneo que
- A) tiene las siguientes etapas: planificación, ejecución y elaboración del informe.
 - B) tiene una Comisión de Control conformada por el supervisor, el jefe de comisión y un integrante.
 - C) se realiza a partir de información proveniente de diversas fuentes y cada etapa está sujeta a plazos predeterminados.
 - D) se realiza a partir de información proveniente de diversas fuentes; para ello, se lleva a cabo acciones de planeamiento o se cuenta con una etapa de planificación. *

Referencia bibliográfica: Numeral 7.3 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

8. El operativo de control simultáneo es una intervención de carácter masivo que se realiza en paralelo, de forma estandarizada y con un objetivo común, sobre un conjunto previamente determinado de entidades o dependencias, respecto de una misma actividad de un proceso en curso. Para ello, emplea la modalidad de
- A) Visita de Control. *
 - B) Orientación de Oficio.
 - C) Control Concurrente.
 - D) Servicios Relacionados.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.4 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

9. En una Auditoría de Cumplimiento, de ser necesario, la comisión auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental. Estas personas son los denominados
- A) especialistas.
 - B) consultores.
 - C) expertos. *
 - D) locadores de servicios.



Referencia bibliográfica: Numeral 6.4.3 del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

10. Respecto de la elaboración de la Matriz de Desviaciones de Cumplimiento, la vigente Directiva de Auditoría de Cumplimiento señala lo siguiente:

- A) La matriz de desviaciones de cumplimiento es revisada por el abogado de la Comisión Auditora, siendo validada por el Jefe de Comisión y Supervisor, para luego ser aprobada por el responsable del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría u OCI a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
- B) La matriz de desviaciones de cumplimiento es revisada por el Jefe de Comisión, con apoyo del integrante (abogado) de la Comisión Auditora; siendo aprobada por el Supervisor y por el responsable del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría u OCI a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
- C) La matriz de desviaciones de cumplimiento es revisada por el Jefe de Comisión, con apoyo del integrante (abogado) de la Comisión Auditora; siendo aprobada por el Supervisor y validada por el responsable del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría u OCI a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
- D) La matriz de desviaciones de cumplimiento es revisada por el Jefe de Comisión, con apoyo del integrante (abogado) de la Comisión Auditora; siendo validada por el Supervisor y aprobada por el responsable del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría u OCI a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.*

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.2.2 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

11. La etapa de Planificación de la Auditoría de Cumplimiento se inicia con la

- A) creación de la Orden de Servicio por parte de la unidad orgánica de la CGR u OCI.
- B) aprobación de la Carpeta de Servicio por parte del operador de planeamiento de la unidad orgánica de la CGR.
- C) instalación de la Comisión Auditora en la entidad.
- D) acreditación de la Comisión Auditora ante el titular de la entidad. *

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

12. Luego definir la realización del Control Concurrente, la etapa de planificación se inicia

- A) el día en que se efectúa el registro del servicio de control en el aplicativo informático que corresponda. *
- B) con la acreditación de la Comisión de Control ante el titular de la entidad.
- C) con la aprobación del Plan de Control Concurrente.
- D) con la aprobación de la Carpeta de Servicio.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1.1 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»



- 13.** Según la Directiva de Servicio de Control Simultáneo, el control gubernamental consiste en:
- A) La supervisión, vigilancia y verificación del presupuesto público, y su desarrollo constituye un proceso selectivo y permanente.
 - B) La supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. *
 - C) La supervisión, control y verificación de los actos de gestión de los funcionarios públicos, y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.
 - D) El control y verificación de los actos de gestión de los funcionarios y servidores públicos, y su desarrollo constituye un proceso selectivo y permanente.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM «Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad».

- 14.** La modificación del Plan de Control Concurrente, respecto a una ampliación del plazo establecido para un hito de control, se realiza
- A) cada vez que sea necesario por razones debidamente justificadas y máximo por el plazo de cinco días hábiles en cada vez.
 - B) por única vez y máximo hasta por cinco días hábiles de iniciado la ejecución del control.
 - C) por única vez y por el plazo que la Comisión de Control establezca justificadamente.
 - D) por única vez y máximo hasta el plazo establecido inicialmente para la ejecución de dicho hito de control. *

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»

- 15.** El aseguramiento de la calidad en la auditoría de cumplimiento debe ser realizado por
- A) personas u órganos o unidades orgánicas distintas a quienes realizaron la auditoría de cumplimiento. *
 - B) el supervisor de la comisión auditora puede participar en la realización de la auditoría de cumplimiento por tener mayor conocimiento de los hechos.
 - C) la comisión auditora encargada de la ejecución de auditoría de cumplimiento puede participar para asegurar la calidad de la auditoría.
 - D) el abogado experto de la comisión de auditoría también puede participar porque trabaja en el área legal de la entidad.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.9 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM «Auditoría de Cumplimiento» aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

- 16.** En una auditoría de cumplimiento, la comisión auditora valora las evidencias recolectadas con el objeto de llegar a una conclusión objetiva. Para ello, aplica
- A) técnicas de auditoría y control.
 - B) el debido proceso de control y derecho de defensa.
 - C) el muestreo y el carácter selectivo del control.
 - D) el juicio profesional y el escepticismo. *

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.2.1 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM «Auditoría de Cumplimiento» aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.



17. La carpeta de servicio de control específico contiene la información siguiente:

- A) Origen, antecedentes, alcance, objetivo, materia de control, normativa aplicable, recursos humanos, cronograma, costo, y matriz preliminar de la presunta responsabilidad.
- B) Origen, antecedentes de la materia de control, alcance, objetivo, materia general, materia de control, criterios aplicables a la materia de control, recursos, cronograma, y matriz preliminar de la presunta responsabilidad. *
- C) Origen, antecedentes de la materia de control, información de la entidad o dependencia, materia de control, alcance, objetivo, plazo del Control Específico y cronograma, criterios aplicables a la materia de control, información administrativa y documentos a emitir.
- D) Origen, información de la entidad o dependencia, materia de control, alcance, objetivo, criterios aplicables a la materia de control, cronograma y matriz preliminar de la presunta responsabilidad.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG que modifica la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"

18. Para el Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos:

- A) Que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la Comisión de Control.
- B) Que no permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia.
- C) Que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia. *
- D) Que permiten determinar responsabilidades por parte de la Comisión de Control.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.2.7 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"

19. En el contexto de una auditoría de cumplimiento, la comisión auditora necesitará, con frecuencia, combinar y comparar evidencia procedente de diferentes fuentes para cumplir con los requisitos de suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría. La naturaleza y las fuentes de la evidencia de auditoría necesarias están determinadas por el

- A) nivel de seguridad limitada, los criterios, la materialidad, la materia de control y el alcance de la auditoría. *
- B) carácter selectivo del control, la normativa aplicable, el monto auditado, la materia de control y el alcance de la auditoría.
- C) nivel de seguridad limitada, el carácter selectivo del control, los criterios, el monto auditado, la materia de control y el alcance de la auditoría.
- D) carácter selectivo del control, los criterios, la materialidad, la materia de control y los objetivos de la auditoría.

Referencia bibliográfica: Numeral 8.2.1 del «Manual de Auditoría de Cumplimiento» aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.



- 20.** En el contexto del Control Simultáneo, en los casos en los que se decrete el Estado de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en los Informes del Servicio de Control Simultáneo es de
- A) tres meses contados desde la comunicación del informe a la entidad o la dependencia.
 - B) un mes contado desde la comunicación del informe a la entidad o la dependencia. *
 - C) dos meses contados desde la comunicación del informe a la entidad o la dependencia.
 - D) tres meses contados desde la presentación del Plan de Acción por parte de la entidad o la dependencia.

Referencia bibliográfica: Numeral 8 de la versión integrada de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo»